

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA**

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO (RIF)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Naturaleza Jurídica

La Facultad de Ingeniería Económica es una institución pública de educación superior universitaria, que forma parte de la estructura orgánica de la Universidad Nacional del Altiplano. Está integrado por docentes, estudiantes y graduados, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

El presente Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) tiene como objetivo normar y regular la organización, funciones y relaciones entre los distintos órganos académicos y administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, perteneciente a la Facultad de Ingeniería Económica. En ese sentido, las disposiciones establecidas en este reglamento se enmarcan dentro de la estructura de la Facultad de Ingeniería Económica, específicamente a nivel de pregrado, en lo que respecta al programa académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.

Art 2° Jurisdicción

La Escuela Profesional de Ingeniería Económica tiene su sede en la ciudad Universitaria Av. Sesquicentenario N° 1150 de la Universidad Nacional del Altiplano, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Art 3° Funciones Generales de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica

Son funciones generales de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica:

- a) Formar profesionales en Ingeniería Económica con capacidades analíticas, éticas, críticas y creativas, que respondan a las demandas de la sociedad.
- b) Promover y desarrollar investigaciones científicas y aplicadas, orientadas a resolver problemas económicos y sociales del ámbito local, regional y nacional.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA**

- c) Impulsar acciones de responsabilidad social, extensión cultural y proyección social, fortaleciendo el vínculo con los actores sociales, instituciones públicas, privadas y comunidades locales.
- d) Diseñar, ejecutar, evaluar y actualizar el currículo de la carrera profesional, de acuerdo con el enfoque por competencias, la mejora continua, el modelo educativo de la universidad y de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos.
- e) Fomentar el desarrollo humano y la inclusión social a través de la formación integral, la igualdad de oportunidades y la incorporación de valores éticos y ciudadanos en la formación profesional.
- f) Fortalecer la gestión académica y administrativa interna, asegurando eficiencia, eficacia, transparencia y calidad en los procesos, en concordancia con los lineamientos institucionales y normativos vigentes.
- g) Establecer vínculos académicos, científicos y tecnológicos con instituciones nacionales e internacionales, a través de convenios, redes académicas y proyectos colaborativos.
- h) Supervisar y garantizar el cumplimiento de las actividades académicas, de investigación y de proyección social por parte de los docentes y estudiantes, conforme a las normas legales y administrativas vigentes.
- i) Evaluar el desempeño docente y estudiantil en coordinación con las demás autoridades, promoviendo acciones de mejora y aseguramiento de la calidad académica.
- j) Y otras que le asigne el Consejo de Facultad y el Decano.

Art 4° Base legal

La elaboración del presente Reglamento Interno de Funcionamiento se basa en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2023-RAU-UNA, que aprueba el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA**

- Plan Estratégico Institucional 2024-2030 de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario.
- Plan Operativo Institucional de la UNA – Puno.
- Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingeniería Económica 2025-2030.
- Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 versión actualizada de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Art 5° Estructura Orgánica

La Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano tiene la siguiente estructura orgánica:

I. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- 1.1. Consejo de Facultad
- 1.2. Decano

II. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 2.1. Unidad de Calidad y Acreditación
- 2.2. Coordinación de Seguimiento al Egresado
- 2.3. Coordinación de Planificación y Estadística
- 2.4. Coordinación de Emprendimiento
- 2.5. Coordinación de Convenios y Movilidad

III. ÓRGANOS DE APOYO

- 3.1. Secretaría Técnica
- 3.2. Coordinación de Biblioteca Especializada
- 3.3. Coordinación del Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes
- 3.4. Coordinación de Mantenimiento de Infraestructura

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA**

3.5.Coordinación de Bienestar y Recreación

3.6.Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

IV. ÓRGANOS DE LÍNEA

4.1.Dirección de la Escuela Profesional

4.1.1. Coordinación Académica

4.1.2. Coordinación de Tutoría

4.1.3. Coordinación de Prácticas Pre Profesionales

4.2.Dirección de Departamento Académico

4.3.Dirección de la Unidad de Investigación

4.3.1. Coordinación del Instituto de Investigaciones Económicas

4.3.2. Coordinación de Publicación y Artículos de Investigación

4.3.3. Coordinación del Instituto de Fomento a la Competitividad
Regional (INFOCIR)

4.4.Dirección de Responsabilidad Social

4.4.1. Coordinación de Proyección Social y Extensión Cultural

4.4.2. Coordinación de Gestión Ambiental

4.5.Dirección de la Unidad de Posgrado

4.6.Dirección de la Unidad de la Segunda Especialidad

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Consejo de Facultad

Art 6° Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad de Ingeniería Económica. Tiene la responsabilidad de hacer cumplir las funciones generales de la universidad dentro de la facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

Art 7° Atribuciones del Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad tiene las atribuciones siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, promoción, ratificación y remoción de los docentes.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por la escuela profesional de la facultad.
- c) Aprobar el informe de acreditación del comité de gestión de calidad de la escuela profesional y elevar a Consejo Universitario para su aprobación y trámite.
- d) Aprobar el Informe Memoria Anual de la Dirección de la Escuela Profesional, Dirección de Departamento Académico, Dirección de la Unidad de Investigación y de la Dirección de la Unidad de Posgrado.
- e) Aprobar el expediente de licenciamiento de la escuela profesional y elevar a Consejo Universitario para su aprobación y trámite.
- f) Aprobar el reglamento de las escuelas profesionales que comprenden las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- g) Tramitar las demandas de infraestructura, equipamiento, servicios, implementación de laboratorios de cómputo y otras que requiera la Facultad, sustentados por los respectivos proyectos, a fin de proveer el normal desarrollo de las actividades.
- h) Proponer a Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Segundas Especialidades, Unidades de Extensión Universitaria, Centros e Institutos de Investigación, así como de la Unidad de Posgrado.
- i) Proponer a Consejo Universitario las tasas de las pensiones de enseñanza de la Unidad de Posgrado, Segunda Especialidad y Diplomados de Posgrado
- j) Aprobar comisiones permanentes y especiales, de asesoramiento y ejecución, para realizar actividades específicas de la Facultad.
- k) Aprobar la organización de los programas de Maestrías, Doctorados, Diplomados de Posgrado, Segundas Especialidades y cursos especializados propuestos por las unidades operativas, acorde a las normas administrativas y legales vigentes.
- l) Proponer a Consejo Universitario, las licencias por año sabático y capacitación de docentes, para su ratificación.
- m) Conceder licencia al personal docente de la facultad, hasta por tres (03) meses, el mismo debe ser aprobado por Resolución Decanal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- n) Aprobar la reincorporación del docente, al término de las respectivas licencias solicitadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente.
- o) Tramitar los asuntos disciplinarios sobre los docentes y estudiantes de la facultad, sin perjuicio que dada la gravedad de estos puedan interponerse las acciones a que hubiera lugar.
- p) Aprobar el Plan Operativo Anual y los planes de trabajo de las direcciones y unidades académicas, de Investigación, de los servicios de extensión cultural, proyección y responsabilidad social de pregrado, posgrado y segunda especialidad, en cada periodo académico, propuestas por las respectivas unidades operativas.
- q) Ratificar la distribución de la carga lectiva y horarios propuesto por los departamentos académicos y directores de escuelas profesionales.
- r) Aprobar los traslados internos, externos y convalidación de los cursos, con informe o dictamen de las dependencias pertinentes, a nivel de pregrado y posgrado.
- s) Aprobar antes de la culminación del año académico, el Plan Anual de Capacitación del siguiente año para docentes y no docentes de acuerdo a las necesidades de formación docente y líneas de investigación, agregándose al plan de desarrollo de la Facultad.
- t) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades para su aprobación, a petición de la escuela profesional, segunda especialidad y unidad de posgrado en concordancia con el presupuesto y capacidad operativa.
- u) Aprobar los títulos profesionales, títulos de segunda especialidad, grados académicos de doctor, maestro y bachiller, y proponer al Consejo Universitario.
- v) Conocer y resolver, todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Art 8° Decano

El Decano es la autoridad de gobierno de la Facultad, es responsable de dirigir las actividades académicas y administrativas. El Decano representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Art 9° Atribuciones del Decano

El Decano tiene las atribuciones siguientes:

- a) Presidir y dirigir el Consejo de Facultad.
- b) Dirigir administrativamente a la Facultad.
- c) Dirigir, supervisar y controlar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, a través de las Direcciones de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación, Unidad de Posgrado y unidades operativas.
- d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.
- e) Designar a los directores de las Escuelas Profesionales, directores de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación, secretario técnico y a los responsables de las unidades operativas.
- f) Proponer al Consejo de Facultad, medidas disciplinarias a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria.
- g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo de la Facultad, y su informe de gestión.
- h) Delegar representaciones y funciones, al docente principal con mayor grado académico miembro del Consejo de Facultad, cuando el caso lo requiera.
- i) Proponer al Consejo de Facultad la conformación de comisiones permanentes y otras, que establezca la normatividad vigente.
- j) Refrendar los diplomas de grado académico y títulos profesionales de pregrado, postítulos, diplomados y certificados, emitidos oficialmente.
- k) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Consejo de Facultad.
- l) Las demás atribuciones que le otorgue la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA
CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Art 10° Unidad de Calidad y Acreditación

La Unidad de Calidad y Acreditación es un órgano de asesoramiento que tiene como función principal brindar soporte técnico especializado a la Dirección de Escuela Profesional en la planificación, ejecución y seguimiento de los procesos de autoevaluación, acreditación y mejora continua, conforme a los estándares del SINEACE u otros sistemas de calidad. Asimismo, asesora en la formulación de planes de mejora, realiza el monitoreo del logro de competencias del perfil de egreso, promueve la cultura de la calidad, coordina la recopilación y validación de evidencias, elabora informes técnicos para la toma de decisiones. Depende jerárquicamente del Decano. El presidente del Comité de Calidad y Acreditación es nominado por Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Art 11° Funciones de la Unidad de Calidad y Acreditación

- a) Planificar, organizar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y reacreditación de los Programas de Estudios, en concordancia con los lineamientos de la Dirección de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad.
- b) Elaborar y actualizar los instrumentos de gestión de la calidad académica (plan de mejora continua, informes de avance, informes de evaluación interna y externa).
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los indicadores de calidad académica y de los planes de mejora de los programas de estudio.
- d) Capacitar y sensibilizar a docentes, estudiantes, personal administrativo y grupos de interés en temas relacionados con la cultura de calidad, autoevaluación y procesos de acreditación.
- e) Gestionar la documentación y evidencias necesarias para los procesos de acreditación y mejora continua.
- f) Emitir informes técnicos sobre el avance y cumplimiento de los estándares de calidad académica.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección del Programa de Estudios, en el marco de sus competencias.

Art 12° Coordinación de Seguimiento al Egresado

La Coordinación de Seguimiento al Egresado es un órgano de asesoramiento de la Facultad de Ingeniería Económica, encargada de planificar, organizar y ejecutar acciones orientadas al monitoreo de la trayectoria académica, profesional y formativa de los egresados, con el fin de conocer la trayectoria laboral, el logro de perfil de egreso y logro de objetivos educacionales, así como fortalecer el vínculo entre la escuela profesional y sus egresados.

Art 13° Funciones de Coordinación de Seguimiento al Egresado

- a) Planificar, coordinar y ejecutar el sistema de seguimiento y monitoreo de los egresados de la escuela profesional.
- b) Diseñar y aplicar instrumentos para recopilar información sobre la inserción laboral, desempeño profesional y necesidades de actualización de los egresados.
- c) Analizar y sistematizar la información obtenida, elaborando reportes que sirvan de insumo para la mejora continua del plan de estudios y el perfil de egreso.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento del perfil de egreso y de los objetivos educacionales establecidos en el programa de estudios, proponiendo mejoras académicas.
- e) Promover la vinculación y participación de los egresados en actividades académicas, de investigación, proyección social y redes profesionales.
- f) Coordinar con las instancias competentes de la facultad la actualización permanente de la base de datos institucional de egresados.
- g) Presentar informes semestrales a la Dirección de Escuela sobre los resultados de las acciones de seguimiento y sus recomendaciones para la mejora académica.
- h) Cumplir otras funciones relacionadas que le sean asignadas por la Dirección de la Escuela Profesional.

Art 14° Coordinación de Planificación y Estadística

La Coordinación de Planificación y Estadística es un órgano técnico de asesoramiento que apoya a los órganos de línea de la facultad y a los demás órganos en la planificación académica, formulación de objetivos, generación y análisis estadístico. Proporciona información confiable para la toma de decisiones. Contribuye al seguimiento de indicadores y procesos de mejora continua.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA**

Art 15° Funciones de la Coordinación de Planificación y Estadística

- a) Elaborar, actualizar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del Programa de Estudios en articulación con el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- b) Coordinar con las unidades institucionales correspondientes (como la Oficina de Planificación, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y otros) para garantizar la consistencia y confiabilidad de la información.
- c) Gestionar, recopilar y analizar información estadística académica, administrativa y de gestión, que sirva de apoyo para la toma de decisiones del Programa.
- d) Elaborar reportes periódicos de indicadores de gestión académica, investigación, extensión universitaria y responsabilidad social.
- e) Participar en la formulación y evaluación de proyectos de mejora académica y administrativa.
- f) Mantener actualizados los registros e indicadores del programa (ingreso, permanencia, egreso, titulación, empleabilidad, entre otros).
- g) Brindar asesoramiento técnico en materia de planificación, monitoreo y evaluación a las diferentes áreas del Programa de Estudios.
- h) Las demás funciones que le asigne el Decano.

Art 16° Coordinación de Emprendimiento

La Coordinación de Emprendimiento es un órgano técnico de asesoramiento que promueve el desarrollo de competencias emprendedoras, impulsa proyectos con impacto económico y social, y articula la vinculación con redes, empresas e instituciones. Su finalidad es fortalecer la cultura emprendedora en el Programa de Estudios.

Art 17° Funciones de la Coordinación de Emprendimiento

- a) Promover, coordinar y ejecutar actividades de formación y desarrollo de competencias emprendedoras en los estudiantes del programa.
- b) Fomentar la creación de proyectos de emprendimiento económico, social y productivo con impacto regional y nacional.
- c) Gestionar espacios de incubación, talleres, ferias, concursos y otras actividades orientadas al fortalecimiento del espíritu emprendedor.
- d) Vincular a los estudiantes con redes de emprendimiento, empresas, instituciones públicas y privadas que fomenten la innovación y la creación de negocios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- e) Coordinar con la incubadora de empresas de la universidad y otras instancias externas para facilitar el desarrollo de proyectos estudiantiles.
- f) Evaluar y hacer seguimiento a los proyectos de emprendimiento impulsados desde el programa.
- g) Presentar informes semestralmente ante la Dirección de Escuela.
- h) Las demás funciones que le asigne el Decano.

Art 18° Coordinación de Convenios y Movilidad

La Coordinación de Convenios y Movilidad es una unidad orgánica dependiente del Decano de la facultad, encargada de gestionar, coordinar, promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con los convenios de cooperación interinstitucional y los procesos de movilidad académica nacional e internacional de estudiantes, docentes y personal administrativo, en concordancia con los lineamientos institucionales y las políticas de internacionalización de la universidad.

Art 19° Funciones de la Coordinación de Convenios y Movilidad

- a) Gestionar, coordinar y dar seguimiento a los convenios nacionales e internacionales suscritos por el Programa de Estudios, en el marco de los lineamientos institucionales.
- b) Promover y facilitar la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes, docentes y administrativos de las Escuelas Profesionales.
- c) Difundir oportunidades de pasantías, intercambios, becas y otras modalidades de movilidad académica.
- d) Apoyar en los procesos de firma, renovación y seguimiento de convenios específicos relacionados con investigación, formación, prácticas preprofesionales y extensión universitaria.
- e) Mantener actualizada la base de datos de convenios y reportar en forma semestral los resultados y logros de la gestión de convenios y movilidad.
- f) Elaborar informes semestrales sobre los procesos de movilidad académica y la gestión de convenios.
- g) Las demás funciones que le asigne el Decano.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA
CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE APOYO

Art 20° Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es un órgano de apoyo administrativo que depende directamente del Decano de la Facultad. Tiene como responsabilidad principal coordinar y supervisar las acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Facultad. Asimismo, actúa como Secretaría Técnica en las sesiones del Consejo de Facultad y en las reuniones convocadas por el Decano, brindando soporte técnico y administrativo en la elaboración, registro y seguimiento de los actos y decisiones de la Facultad.

Art 21° Funciones del Secretario Técnico

- a) Coordinar con el Decano y con las demás unidades orgánicas sobre las acciones administrativas para el adecuado funcionamiento de la Facultad.
- b) Preparar la agenda de las sesiones del Consejo de Facultad en coordinación con el Decano, con los documentos requeridos, para su trámite.
- c) Participar en las sesiones del Consejo de Facultad y en las reuniones convocadas por el Decano, velando por el cumplimiento de los procedimientos formales y documentales.
- d) Redactar y mantener actualizados los libros de actas de las sesiones del Consejo de Facultad, procesando y sistematizando las decisiones y acuerdos adoptados.
- e) Elaborar los proyectos de resolución correspondientes a los acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad y el Decano, velando por su adecuada redacción y tramitación administrativa.
- f) Llevar un registro ordenado, cronológico y numerado de las resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad y por el Decano.
- g) Administrar los recursos asignados a la caja chica bajo su responsabilidad, conforme a la normativa vigente sobre gestión de fondos.
- h) Informar el seguimiento y ejecución del presupuesto del decanato y la escuela profesional al Decano y Consejo de Facultad.
- i) Ejecutar otras funciones de naturaleza similar o complementaria que le sean asignadas por el Decano de la Facultad, en el ámbito de su competencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Art 22° Coordinación de la Biblioteca Especializada

La Coordinación de la Biblioteca Especializada es un órgano de apoyo académico de la Escuela Profesional, que depende jerárquicamente del Decano. Su finalidad es facilitar el acceso a la información bibliográfica especializada, contribuyendo al desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección académica en el ámbito de la Facultad.

Art 23° Funciones de la Coordinación de Biblioteca Especializada

- a) Facilitar y promover el acceso oportuno y equitativo a la bibliografía especializada, en formato físico y digital, a los estudiantes y docentes de la escuela profesional.
- b) Planificar, organizar y optimizar el uso de los recursos de información, incluyendo bases de datos académicos suscritas por la universidad, en coordinación con la unidad responsable del Sistema de Bibliotecas.
- c) Mantener actualizada la bibliografía especializada, que comprende libros, revistas, boletines, tesis, trabajos de investigación y otros recursos relevantes para el quehacer académico de la escuela profesional.
- d) Generar información estadística semestral del uso de Biblioteca Especializada y la encuesta de satisfacción.
- e) Otras que le asigne el Decano de acuerdo a sus funciones.

Art 24° Coordinación del centro de aplicación de tecnologías y gabinetes

La Coordinación del Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes es un órgano de apoyo de la Facultad de Ingeniería Económica, encargado de gestionar, organizar y supervisar el uso eficiente de los laboratorios, gabinetes especializados y recursos tecnológicos destinados a la enseñanza, investigación, proyección social y actividades de formación profesional. Tiene como finalidad garantizar el funcionamiento, mantenimiento y actualización de los equipos, así como brindar soporte técnico a estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Art 25° Funciones de la coordinación del centro de aplicación de tecnologías y gabinetes

- a) Planificar, organizar y supervisar el uso de laboratorios, gabinetes y equipos tecnológicos, asegurando su disponibilidad y buen estado.
- b) Coordinar la programación de actividades académicas y de investigación que requieran el uso de estos recursos.
- c) Brindar soporte técnico y operativo a docentes y estudiantes en el manejo de software, hardware y equipos especializados.
- d) Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como proponer la adquisición y renovación de equipos y materiales.
- e) Velar por el cumplimiento de normas de seguridad y uso adecuado de las instalaciones y recursos.
- f) Mantener actualizado el inventario y reportar periódicamente a la decanatura sobre el estado de los equipos y actividades realizadas.
- g) Presentar informe de satisfacción de los usuarios en forma semestral.
- h) Cumplir otras funciones relacionadas que le sean asignadas por la decanatura y Dirección de Escuela en el marco de sus competencias.

Art 26° Coordinación de Mantenimiento de la Infraestructura

La Coordinación de Mantenimiento de la Infraestructura es un órgano de apoyo de la Facultad de Ingeniería Económica, encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los ambientes, instalaciones y mobiliario de la facultad. Su finalidad es garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confort para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.

Art 27° Funciones de la Coordinación de Mantenimiento de la Infraestructura

- a) Planificar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos de la facultad.
- b) Supervisar el estado físico de las instalaciones y proponer acciones de mantenimiento de mejora y reparación.
- c) Coordinar con las unidades competentes de la universidad la ejecución de trabajos de mantenimiento especializado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- d) Gestionar el uso eficiente de los recursos destinados al mantenimiento, velando por su correcta aplicación.
- e) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y funcionalidad en los espacios académicos y administrativos.
- f) Mantener un registro actualizado de las intervenciones y reportar periódicamente a la decanatura sobre las acciones realizadas y necesidades detectadas.
- g) Presentar informes de manera semestral al Decano.
- h) Cumplir otras funciones relacionadas que le sean asignadas por el Decano en el marco de sus competencias.

Art 28° Coordinación de Bienestar y Recreación

La Coordinación de Bienestar y Recreación es un órgano de apoyo de la Facultad de Ingeniería Económica, encargada de planificar, organizar y supervisar actividades orientadas al bienestar integral, la recreación, el deporte y la convivencia armoniosa de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Su finalidad es contribuir a la formación integral y al fortalecimiento del sentido de comunidad.

Art 29° Funciones de la Coordinación de Bienestar y Recreación

- a) Planificar, organizar y promover actividades recreativas, culturales y deportivas que favorezcan el bienestar integral de la comunidad universitaria de la facultad.
- b) Coordinar con las instancias competentes de la universidad la ejecución de programas y servicios de bienestar estudiantil, salud física y mental.
- c) Fomentar la participación activa de estudiantes y docentes en eventos de integración, convivencia y responsabilidad social.
- d) Gestionar los recursos y espacios necesarios para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, asegurando su uso adecuado.
- e) Organizar campañas de promoción de la salud, estilos de vida saludables y prevención de riesgos psicosociales.
- f) Mantener un registro y elaborar informes semestrales sobre las actividades realizadas.
- g) Cumplir otras funciones relacionadas que le sean asignadas por el Decano en el marco de sus competencias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Art 30° Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano de apoyo de la Facultad de Ingeniería Económica, encargado de programar, orientar y supervisar las acciones destinadas a prevenir riesgos laborales, promover condiciones seguras en el entorno académico y proteger la salud física y mental de los miembros de la Facultad de Ingeniería Económica.

Art 31° Funciones de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Implementar acciones preventivas para minimizar los riesgos en el entorno académico y laboral de la Facultad.
- b) Coordinar y ejecutar actividades de capacitación, sensibilización y difusión en temas de seguridad ocupacional, salud física y mental, primeros auxilios y respuesta ante emergencias.
- c) Elaborar y mantener actualizado el mapa de riesgos, los protocolos de seguridad y los planes de contingencia de la Facultad.
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas de higiene, bioseguridad y salud ocupacional en los espacios académicos y administrativos, en articulación con las unidades pertinentes.
- e) Participar en inspecciones y evaluaciones internas en materia de seguridad y salud en el trabajo, proponiendo medidas de mejora continua.
- f) Informar periódicamente al Decano de la Facultad sobre las condiciones de seguridad y salud, así como sobre las acciones implementadas y sus resultados.
- g) Apoyar la implementación de políticas institucionales de bienestar laboral y salud ocupacional, en coordinación con las oficinas centrales de la universidad.
- h) Cumplir otras funciones relacionadas que le sean asignadas por el Decano.

ÓRGANOS DE LÍNEA

Art 32° Dirección de la Escuela Profesional

La Dirección de la Escuela Profesional es un órgano de línea que depende funcional y jerárquicamente del Decano de la Facultad de Ingeniería Económica. Es responsable de la gestión académica, administrativa y operativa del Programa de Estudios, así como de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

garantizar la calidad académica, la actualización curricular y el desarrollo de las actividades académicas y formativas.

El Director de la Escuela Profesional es designado por el Decano, conforme a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad. Para su designación, debe cumplir con el perfil profesional y ético.

Art 33° Funciones de la Dirección de Escuela Profesional

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar la gestión académica de la escuela profesional.
- b) Presidir la comisión de diseño curricular y autoevaluación de la escuela profesional.
- c) Organizar los cursos a desarrollarse durante el semestre académico, así como la conformación de los posibles grupos, tomando en cuenta el número de estudiantes matriculados, antes de la distribución de la carga académica, en coordinación con la Dirección de Departamento Académico.
- d) Garantizar la presentación del sílabo de los cursos y su entrega oportuna por los docentes a los estudiantes.
- e) Convocar a los docentes a reuniones presenciales o virtuales de carácter académico y administrativo.
- f) Integrar la comisión de calidad y acreditación
- g) Integrar la comisión de evaluación de sílabos de los cursos.
- h) Presidir la comisión de nivelación de ingresantes.
- i) Presidir la comisión de planes de mejora.
- j) Proponer la comisión de evaluación de logro de competencias del perfil de egreso.
- k) Programar y ejecutar capacitaciones dirigidas a los docentes de la escuela profesional para la mejora del desarrollo de competencias de aprendizaje, considerando los resultados de evaluación al desempeño docente del último semestre académico.
- l) Supervisar el desarrollo de sesiones de aprendizaje.
- m) Elaborar el horario de sesiones de aprendizaje por semestre académico, según anexos de la Directiva Académica.
- n) Solicitar el requerimiento de docentes al Director del Departamento Académico de la escuela profesional y a los directores de departamentos académicos de otras

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

escuelas profesionales que prestan servicios, para el desarrollo de los cursos previstos en el semestre académico.

- o) Garantizar la elaboración de los horarios de sesiones de aprendizaje conforme a criterios pedagógicos y organizativos establecidos por la normativa de la universidad, asegurando una distribución adecuada de horas teóricas y prácticas, que favorezca el rendimiento académico del estudiante.
- p) Atender y resolver problemas académicos de los estudiantes, previa presentación de solicitud.
- q) Coordinar y supervisar los procesos académicos relacionados con la convalidación de cursos, la emisión de reportes oficiales de egresados y demás procedimientos académicos establecidos por la normativa de la universidad.
- r) Informar de manera semestral las acciones realizadas por la Dirección de Escuela Profesional al Decano.
- s) Otras que le asigne el Decano.

Art 34° Coordinación académica

La Coordinación Académica es un órgano de apoyo académico-administrativo que depende directamente de la Dirección de la Escuela Profesional, siendo responsable de gestionar y organizar los procesos vinculados a la matrícula, registro académico, así como brindar atención y orientación permanente a estudiantes y docentes en asuntos relacionados con la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades académicas de la Escuela

Art 35° Funciones del Coordinador Académico

- a) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar el proceso de matrícula de los estudiantes de la escuela profesional, en cada semestre académico, conforme al calendario institucional y a la normativa vigente.
- b) Atender de manera oportuna y eficiente las consultas, solicitudes y trámites académicos de los estudiantes y docentes, relacionados con el desarrollo del proceso formativo.
- c) Generar indicadores académicos en forma semestral como: estudiantes promovidos, estudiantes desaprobados por número de curso, deserción de estudiantes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA**

- d) Elaborar informes y reportes académicos en forma semestral.
- e) Cumplir otras funciones de naturaleza similar o complementaria que le sean asignadas por la Dirección de la Escuela Profesional, en el marco de sus competencias.

Art 36° Coordinación de Tutoría

La Coordinación de Tutoría es un órgano operativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, dependiente de la Dirección de la Escuela Profesional. Su función principal es implementar, coordinar y supervisar el Sistema de Tutoría y Servicio Psicopedagógico. Este sistema brinda acompañamiento académico, emocional y personal a los estudiantes desde su ingreso hasta su graduación, con especial atención a quienes se encuentren en riesgo académico. El Coordinador es designado por el Director de Escuela, con aprobación del Consejo de Facultad y mediante Resolución Decanal.

Art 37° Funciones de la Coordinación de Tutoría

- a) Planificar, promover y gestionar la implementación efectiva de los servicios de tutoría y apoyo psicopedagógico, en beneficio de los estudiantes del Programa de Estudios de Ingeniería Económica.
- b) Organizar y distribuir a los tutores y tutorados establecido por el Reglamento de Tutoría y Servicio Psicopedagógico de la universidad.
- c) Asignar tutores académicos a los estudiantes identificados en situación de riesgo académico, garantizando que realicen exclusivamente sesiones individuales de seguimiento y orientación.
- d) Asignar asesores-tutores por secciones de estudiantes, responsables de realizar sesiones grupales de tutoría.
- e) Capacitar a los docentes en la orientación en el Sistema de Tutoría y Servicio Psicopedagógico.
- f) Evaluar el desempeño de los docentes designados como tutores académicos y asesores-tutores, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Tutoría y Servicio Psicopedagógico.
- g) Elaborar y remitir el informe final de tutoría a la Subunidad de Tutoría y Servicio Psicopedagógico antes de la finalización del semestre académico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- h) Generar informes y reportes de los problemas identificados, Plan de Trabajo de Tutoría de la escuela profesional e informe al finalizar el semestre a la Dirección de la Escuela.
- i) Otras que le asigne la Dirección de Escuela de acuerdo a sus funciones.

Art 38° Coordinación de Prácticas Pre Profesionales

La Coordinación de Prácticas Preprofesionales es un órgano operativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, responsable de planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes, con el fin de fortalecer sus competencias, vincularlos con el entorno laboral y contribuir al logro del perfil de egreso. Asimismo, coordina con entidades públicas y privadas para facilitar convenios y oportunidades de formación práctica.

Art 39° Funciones de la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales

- a) Planificar, elaborar y coordinar las actividades de Prácticas Preprofesionales, en concordancia con el plan de estudios y el perfil de egreso de la carrera.
- b) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones, criterios y procedimientos establecidos en el reglamento de prácticas preprofesionales.
- c) Proponer y designar a docentes ordinarios y contratados como asesores de prácticas, en coordinación con la Dirección de Departamento Académico y la Dirección de Escuela para su ratificación.
- d) Realizar acciones periódicas de supervisión y control de las prácticas, en coordinación con la Dirección de Escuela y el docente asesor, garantizando su correcta ejecución.
- e) Proponer planes de mejora, convenios interinstitucionales, reglamentos y demás acciones que fortalezcan el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- f) Mantener actualizada la información y registros sobre las instituciones, estudiantes y resultados de las prácticas, informando semestralmente a la Dirección de Escuela.
- g) Otras funciones que le asigne la Dirección de Escuela.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Art 40° Dirección de Departamento Académico

La Dirección del Departamento Académico es un órgano de línea que depende jerárquicamente del Decano. Tiene como finalidad planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas, docentes y administrativas asignadas al Departamento Académico. Es responsable de la distribución de carga académica, del seguimiento al desarrollo de las sesiones de enseñanza-aprendizaje, así como de garantizar la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional.

Art 41° Funciones de la Dirección de Departamento Académico

- a) Convocar a los docentes del departamento a reuniones de carácter académico e institucional.
- b) Distribuir la carga académica por semestre académico, en concordancia con el Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente y en sus anexos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, en los casos en que se detecten incumplimientos reiterados o deficiencias en el desarrollo académico por parte del personal docente.
- d) Supervisar a los docentes en forma mensual el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, de acuerdo con los horarios establecidos.
- e) Administrar el parte general de asistencia docente y remite en forma diaria a la Sub Unidad de Control de Asistencia.
- f) Asignar oportunamente docentes para el desarrollo de los cursos solicitados por las diferentes escuelas profesionales.
- g) Implementar acciones de inducción a los docentes contratados, en lo referente a sus funciones y deberes.
- h) Planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades académicas, en coordinación con el Director de Escuela Profesional, de acuerdo al cronograma aprobado.
- i) Evaluar el desempeño de los docentes por semestre académico, según reglamento.
- j) Presentar el Plan de Desarrollo Académico y el programa de capacitación del Docente, su implementación e informe de su avance de ejecución en forma semestral.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA**

- k) Informar al Decano las plazas vacantes por reemplazo y renunciaciones, para su contrato, los cuales deben cumplir los requisitos de ley, previa evaluación, por una comisión designada por Consejo de Facultad.
- l) Disponer el cambio del docente responsable de un curso, cuando existan observaciones reiteradas por parte de los estudiantes relacionados con deficiencias en el proceso de enseñanza-aprendizaje que afecten el logro de los resultados de aprendizaje y previa evaluación.
- m) Proporcionar al docente, junto con su carga académica, las cartas descriptivas de los cursos para la elaboración del sílabo correspondiente.
- n) Informar semestralmente de las acciones realizadas por la Dirección de Departamento Académico al Decano
- o) Otras que le asigne el Decano.

Art 42° Dirección de la Unidad de Investigación

La Dirección de la Unidad de Investigación es un órgano de línea dependiente del Decano. Tiene como finalidad planificar, coordinar y supervisar las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación. Promueve la producción académica de docentes y estudiantes.

Art 43° Funciones de la Dirección de la Unidad de Investigación

- a) Proponer y actualizar las áreas y líneas de investigación de la escuela profesional.
- b) Coordinar y supervisar las actividades de investigación desarrolladas por docentes y estudiantes de la escuela profesional.
- c) Promover la conformación de grupos y semilleros de investigación con enfoque interdisciplinario.
- d) Gestionar y optimizar los recursos asignados para el desarrollo de proyectos de investigación.
- e) Fomentar la difusión de los resultados de la investigación científica generados por la Escuela.
- f) Consolidar la producción científica de parte de los docentes y estudiantes.
- g) Impulsar el intercambio académico y la colaboración investigativa con instituciones nacionales e internacionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- h) Asegurar la integración de la formación investigativa en la formación académica de los estudiantes.
- i) Presentar propuestas de publicación de investigaciones relevantes ante la instancia correspondiente de la Facultad.
- j) Garantizar la transparencia y objetividad en los procesos de designación de los miembros del jurado evaluador de los proyectos de tesis de investigación.
- k) Informar semestralmente de las acciones realizadas de la Dirección de la Unidad de Investigación al Decano
- l) Las demás que le asigne los órganos de gobierno de la Facultad.

Art 44° Coordinación del Instituto de Investigaciones Económicas

La Coordinación del Instituto de Investigaciones Económicas es un órgano operativo en lo académico–científico de la Dirección de la Unidad de Investigación, encargada de promover, coordinar y ejecutar investigaciones en el campo de las ciencias económicas, contribuyendo a la innovación y a la solución de problemas de interés local, regional y nacional.

Art 45° Funciones de la Coordinación del Instituto de Investigaciones Económicas

- a) Planificar y coordinar proyectos de investigación básica y aplicada en el ámbito de las ciencias económicas.
- b) Fomentar la participación de docentes, estudiantes y egresados en actividades y redes de investigación.
- c) Gestionar recursos, convenios y financiamiento para proyectos de investigación.
- d) Difundir los resultados de las investigaciones a través de publicaciones y eventos científicos.
- e) Presentar informes semestrales a la Dirección de la Unidad de Investigación.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección de la Unidad de Investigación.

Art 46° Coordinación de Publicación y Artículos de Investigación

La Coordinación de Publicación y Artículos de Investigación es un órgano de operativo encargado de gestionar, asesorar y supervisar la producción y publicación de artículos científicos, libros y otros productos académicos de la escuela profesional, garantizando su calidad y visibilidad en medios indexados y especializados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Art 47° Funciones de la Coordinación de Publicación y Artículos de Investigación

- a) Gestionar la difusión de la producción científica en revistas indexadas, repositorios institucionales y eventos académicos.
- b) Coordinar convocatorias y talleres de capacitación en redacción científica y normas de publicación.
- c) Promover la generación de material académico con estándares de calidad y originalidad.
- d) Informar semestralmente a la Dirección de la Unidad de Investigación sobre los avances y resultados.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección de la Unidad de Investigación.

Art 48° Coordinación del Instituto de Fomento a la Competitividad Regional (INFOCIR)

La Coordinación del Instituto de Fomento a la Competitividad Regional es un órgano operativo de la Dirección de la Unidad de Investigación, encargada de desarrollar investigaciones, proyectos y propuestas orientadas a impulsar la competitividad, la innovación y el desarrollo sostenible en la región.

Art 49° Funciones de la Coordinación del Instituto de Fomento a la Competitividad Regional

- a) Diseñar y ejecutar estudios y proyectos que promuevan la competitividad regional y el desarrollo económico sostenible.
- b) Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas.
- c) Promover la participación de docentes, estudiantes y egresados en iniciativas de innovación y competitividad.
- d) Presentar informes semestrales a la Dirección de la Unidad de Investigación sobre resultados y logros alcanzados.
- e) Otras que le asigne Dirección de la Unidad de Investigación.

Art ° 50 Dirección de Responsabilidad Social

La Dirección de Responsabilidad Social es un órgano de línea de la Facultad de Ingeniería Económica, encargado de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

Proyección Social y extensión cultural, orientados hacia la comunidad, con el fin de coadyuvar al desarrollo de la región, revalorando la identidad cultural.

Art 51° Funciones de la Dirección de Responsabilidad Social

- a) Planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de responsabilidad social universitaria, articulando la formación académica, la investigación aplicada y la vinculación con el entorno, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Facultad y los lineamientos estratégicos de la universidad.
- b) Promover la integración de la responsabilidad social en el currículo académico, promoviendo actividades formativas con impacto social como aprendizaje-servicio, prácticas preprofesionales en contextos comunitarios y proyectos interdisciplinarios.
- c) Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para desarrollar actividades de proyección social y extensión cultural orientadas al desarrollo local, regional y nacional.
- d) Monitorear, evaluar e informar sobre la ejecución e impacto de las actividades de responsabilidad social, asegurando su pertinencia, sostenibilidad y alineamiento con los objetivos de la escuela profesional y la universidad.
- e) Diseñar e implementar proyectos y actividades de responsabilidad social articulados con la formación profesional, la investigación aplicada y el compromiso social.
- f) Coordinar y ejecutar actividades de vinculación con el entorno, en cooperación con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, gobiernos locales y comunidades, priorizando las necesidades del contexto local y regional.
- g) Proponer a las instancias correspondientes la suscripción de convenios de proyección social y extensión cultural, que permitan desarrollar acciones conjuntas orientadas a cumplir los objetivos estratégicos de la escuela y la facultad.
- h) Otras funciones que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.

Art 52° La Dirección de Responsabilidad Social tiene a su cargo dos órganos de coordinación:

- Coordinación de Proyección Social y Extensión Cultural

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- Coordinación de Gestión Ambiental

Art 53° Funciones de la Coordinación de Proyección Social y Extensión Cultural

- a) Coordinar actividades de proyección social y extensión cultural con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales vinculadas al área profesional.
- b) Generar informes en forma semestral que contengan evidencias a la Dirección de Responsabilidad Social de la Facultad sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades planificadas.
- c) Programar, organizar y ejecutar eventos académicos, científicos y culturales que contribuyan al desarrollo de la región.
- d) Desarrollar actividades en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, el Decano y otras facultades, a través de las acciones de Proyección Social y Extensión Cultural.
- e) Proponer a la Dirección de Responsabilidad Social la suscripción de convenios de proyección social y extensión cultural con instituciones públicas, privadas y organizaciones de base.
- f) Vincular la Facultad de Ingeniería Económica con la sociedad a través de convenios y prestación de servicios a nivel interinstitucional con actividades de proyección social, extensión cultural y ambiental.
- g) Planificar, organizar y evaluar actividades para consolidar vinculación con los egresados de la Facultad de Ingeniería Económica.
- h) Las demás que le asigna la Dirección de Responsabilidad Social y el Decano.

Art 54° Funciones de la Coordinación de Gestión Ambiental

- a) Diseñar y proponer políticas, proyectos y actividades de gestión ambiental, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Facultad y los lineamientos estratégicos de la universidad.
- b) Promover la incorporación del enfoque ambiental en el currículo y en proyectos académicos.
- c) Organizar talleres, jornadas de trabajo y acciones de sensibilización sobre sostenibilidad y medio ambiente.
- d) Coordinar con instituciones externas para desarrollar proyectos y actividades conjuntos de educación ambiental.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- e) Informar en forma semestral a la Dirección de Responsabilidad Social, sobre el cumplimiento de las actividades programadas.
- f) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección de Responsabilidad Social y el Decano.

Art 55° Dirección de la Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado es el órgano de línea dependiente del Decano de la facultad, responsable de la planificación, organización, ejecución e integración de las actividades de Posgrado de la facultad, en Coordinación con la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano. Está integrada por los docentes, con grado de maestro o doctor.

Art 56° Funciones de la Dirección de la Unidad de Posgrado

- a) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los estudios de maestría y doctorado de la facultad.
- b) Evaluar la marcha académica, de investigación, responsabilidad social y administrativa de la Unidad de Posgrado.
- c) Conformar mediante su director, el Consejo Consultivo de la Unidad de Posgrado.
- d) Informar al Consejo de Facultad y Consejo Consultivo sobre la situación académica de los estudiantes.
- e) Cumplir el reglamento general de la EPG y demás normas para su normal funcionamiento.
- f) Proponer la contratación de profesores de acuerdo a las normas y necesidades académicas de la maestría y doctorado.
- g) Revisar, actualizar la estructura curricular de estudios y proponer a Consejo de Facultad para su aprobación.
- h) Cautelar el adecuado cumplimiento de los instrumentos de gestión académica, financiera, presupuestaria y logística para el buen funcionamiento de la Unidad de Posgrado.
- i) Supervisar el movimiento financiero de los recursos directamente recaudados por la Unidad de Posgrado.
- j) Presentar informes al Decano y Consejo de Facultad sobre la gestión y resultados de los programas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

- k) Las demás que le asigne los órganos de gobierno de la facultad y la EPG en el marco de su competencia.

Art 57° Dirección de la Unidad de Segunda Especialidad

La Unidad de Segunda Especialidad es un órgano de línea de la Facultad de Ingeniería Económica, encargado de planificar, organizar, coordinar y supervisar los programas de segunda especialidad profesional. Su finalidad es actualizar y fortalecer las competencias de los egresados y profesionales.

Art 58° Funciones de la Dirección de la Segunda Especialidad

- a) Planificar, organizar y coordinar los programas de segunda especialidad de la facultad.
- b) Supervisar la marcha académica y administrativa de dichos programas, garantizando su calidad y pertinencia.
- c) Proponer al Consejo de Facultad la aprobación, modificación o actualización de los planes de estudio de segunda especialidad.
- d) Proponer la contratación de docentes y especialistas de acuerdo con los requerimientos académicos de los programas.
- e) Gestionar convenios interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento de la formación especializada.
- f) Supervisar y evaluar el desempeño académico de los estudiantes y la calidad de los programas.
- g) Administrar los recursos financieros y logísticos asignados a la unidad, asegurando su adecuada utilización.
- h) Presentar informes al Decano y Consejo de Facultad sobre la gestión y resultados de los programas.
- i) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Decano y Consejo de Facultad.

CAPÍTULO V

DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS

Art 59 ° Docente

El docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica es el responsable de planificar, desarrollar y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco del plan

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

de estudios, así como de participar en actividades de investigación, responsabilidad social, gestión administrativa y académica. Su labor está orientada a la formación integral de los estudiantes, al logro del perfil de egreso y a la contribución con los objetivos educacionales de la carrera, en concordancia con la misión, visión y valores de la universidad.

Art 60° Funciones el docente

- a) Implementar estrategias de enseñanza por enfoque de competencias garantizando experiencias de aprendizaje innovadoras y de alta calidad en entornos presenciales y virtuales.
- b) Desarrollar investigaciones científicas en su área de especialidad bajo estándares éticos y metodológicos.
- c) Gestionar planes y programas de responsabilidad social mediante proyectos colaborativos que contribuyan al bienestar de la comunidad.
- d) Desarrollar planes de gestión administrativa y académica para asegurar la acreditación y calidad institucional según normas nacionales e internacionales.
- e) Acompañar el logro de competencias de sus tutorados mediante el sistema de tutoría universitaria con seguimiento individualizado y retroalimentación oportuna.
- f) Evaluar el desempeño estudiantil aplicando instrumentos válidos y confiables para mejorar continuamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- g) Integrar tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en su desarrollo profesional y en el diseño de sus cursos para favorecer la interacción, colaboración y autoaprendizaje de los estudiantes.
- h) Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y las disposiciones académicas y administrativas vigentes.
- i) Otras que le asigne la facultad y la universidad.

Art 61° Estudiante

El estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica es el miembro de la comunidad universitaria que, habiendo cumplido con los requisitos de admisión establecidos, se encuentra matriculado en el programa de estudios con el propósito de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

adquirir una formación integral, científica, tecnológica, ética y humanista. Su participación es activa en los procesos académicos, de investigación, proyección social, extensión cultural y actividades extracurriculares, orientadas al logro del perfil de egreso y de los objetivos educacionales del programa.

Art 62° Funciones

- a) Asumir un rol activo como receptor y constructor de conocimientos, aprovechando las oportunidades de aprendizaje para desarrollar competencias, habilidades y valores previstos en el plan de estudios.
- b) Participar activamente en el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, proyección social y extensión cultural
- c) Cumplir con las obligaciones académicas de formación profesional, incluyendo asistencia, evaluaciones, trabajos, prácticas y demás actividades curriculares y extracurriculares establecidas.
- d) Respetar y cumplir las normas de la universidad, la facultad y la escuela profesional, así como los principios de ética, convivencia y responsabilidad social universitaria.
- e) Contribuir al logro del perfil de egreso mediante el desarrollo de competencias generales, específicas y de especialidad previstas en el plan de estudios.
- f) Participar en actividades de autoevaluación y mejora continua del programa, brindando retroalimentación y colaborando en los procesos de acreditación y licenciamiento.
- g) Hacer uso responsable de los recursos, infraestructura, equipos y servicios que brinda la universidad para su formación académica y profesional.
- h) Fomentar la identidad institucional participando en eventos, proyectos y actividades que fortalezcan la imagen y prestigio de la escuela y la universidad.
- i) Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y las disposiciones académicas y administrativas vigentes.
- j) Otras que le asigne la facultad y la universidad.

Art 63° Egresados y Graduados

El egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica es aquel estudiante que ha culminado satisfactoriamente todas las asignaturas y requisitos académicos exigidos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

en el plan de estudios, encontrándose en condiciones de iniciar el trámite para la obtención del grado académico correspondiente.

El graduado es aquel egresado que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la universidad, ha obtenido el grado académico o título profesional otorgado por la universidad. Tanto el egresado como el graduado representan a la escuela y a la universidad en el ejercicio de su profesión, actuando con ética, responsabilidad social y compromiso con el desarrollo económico y social del país.

Art 64° Funciones de Egresados y Graduados

- a) Mantener el vínculo con la escuela profesional, participando en actividades académicas, de investigación, proyección social y extensión universitaria.
- b) Aplicar de manera ética y responsable las competencias, conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación, contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental.
- c) Participar en el sistema de seguimiento al egresado y graduado, proporcionando información que sirva para la mejora continua del plan de estudios, el perfil de egreso y el logro de los objetivos educacionales.
- d) Promover la imagen institucional de la escuela y de la universidad en su ejercicio profesional y en su participación en redes académicas y gremiales.
- e) Actualizar y fortalecer sus competencias profesionales, participando en programas de educación continua, capacitación y especialización.
- f) Contribuir con propuestas y proyectos que articulen la práctica profesional con las necesidades del entorno, los cambios y tendencias del contexto, y los objetivos estratégicos de la universidad.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento Interno de Funcionamiento establece la estructura orgánica, la naturaleza y las funciones de las unidades orgánicas de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica dentro de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Económica, cuya organización se representa en el organigrama incluido como anexo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA

SEGUNDA: Las diferentes unidades orgánicas académicas y administrativas de la Facultad deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano y el presente reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

TERCERA: El organigrama de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica dentro de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Económica, incluido en el anexo, forma parte integrante y vinculante del presente Reglamento Interno N.º 30220 de Funcionamiento.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento Interno de Funcionamiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación, mediante resolución decanal de la Facultad de Ingeniería Económica.

SEGUNDA: Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán interpretados y resueltos conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano y demás normas conexas vigentes.

TERCERA: La interpretación y modificación del presente reglamento es competencia del Consejo de Facultad, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

CUARTA: Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamentos internos anteriores que se opongan o resulten incompatibles con el presente Reglamento Interno de Funcionamiento.

ORGANIGRAMA (MATRICIAL) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA

